

000000002

1 Escri. No- 1052

2 **ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE**  
3 **SUCRES A DÓLARES Y AUMENTO DEL VALOR**  
4 **NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL**  
5 **CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL**  
6 **AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
7 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESPAGNOLI S. A.**  
8 **CUANTÍA: \$ 800 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
9 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA\*\*\*\*\***



9 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera cantonal del mismo nombre, en la  
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, <sup>veintinueve</sup> de  
11 agosto del dos mil; ante mí, **DOCTOR BOLÍVAR PEÑA MALTA**, Notario  
12 Tercero del Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente  
13 escritura Pública el señor Ingeniero MAURICIO LLORENTI ALMERINI, a nombre  
14 y representación de la compañía ESPAGNOLI S. A., en su calidad de Gerente  
15 General, conforme lo justifica con el nombramiento debidamente inscrito, que  
16 en una foja se adjunta a este instrumento, como documento habilitante. El  
17 compareciente es mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de  
18 Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a  
19 quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta  
20 Escritura Pública, a la que procede con amplia y entera libertad y para su  
21 otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:**  
22 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
23 Conversión del Capital de la Compañía de sucres a dólares; Aumento del valor  
24 nominal de las acciones; Aumento de capital suscrito; Fijación del Capital  
25 Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía ESPAGNOLI S. A. de  
26 conformidad a los términos y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
27 **OTORGANTES.-** Interviene y celebra la presente escritura pública, el señor  
28 MAURICIO LLORENTI ALMERINI, a nombre y representación de la compañía  
29 ESPAGNOLI S. A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado  
30 por la Junta General de Accionistas, celebrada con el carácter de universal  
31 el veintiocho de agosto del dos mil, según consta de la copia certificada del  
32 acta que se adjunta.- El compareciente declara su voluntad de otorgar la

*Dr. Bolívar Peña Malta*  
NOTARIO TERCERO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Conversión del Capital de la Compañía de sucres a dólares; Aumento del valor  
2 nominal de las acciones; Aumento de capital suscrito; Fijación del Capital  
3 Autorizado y Reforma del Estatuto de la compañía de acuerdo al presente  
4 instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía  
5 ESPAGNOLI S. A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el  
6 Notario del cantón Yaguachi, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano, el diecinueve  
7 de diciembre de mil novecientos noventa seis e inscrita en el Registro Mercantil  
8 del Cantón Guayaquil, el siete de febrero de mil novecientos noventa y siete  
9 de fojas 7.360 a 7.374, número 2.132 del Registro Mercantil del Cantón  
10 Guayaquil, y anotado bajo el número 3.665 del Repertorio, con un capital de  
11 cinco millones de sucres. b) En sesión de Junta General Extraordinaria y  
12 Universal de Accionistas de la ESPAGNOLI S. A., celebrada el veintiocho de  
13 agosto del dos mil, se aprobó Convertir el capital de la compañía de sucres a  
14 dólares y el aumento del valor nominal de las acciones de la compañía de  
15 un mil sucres a la cantidad de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada  
16 una, Aumento del capital suscrito, Fijación de Capital Autorizado, y Reforma del  
17 Estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**  
18 El Ingeniero MAURICIO LLORENTI ALMERINI en su calidad de Gerente General  
19 de la compañía ESPAGNOLI S. A., declara bajo juramento, con pleno  
20 conocimiento de las penas impuestas por perjurio, que la Junta General de  
21 Accionistas de la compañía ESPAGNOLI S. A., reunida el veintiocho de agosto  
22 del dos mil, resolvió lo siguiente: **A)** Que en virtud de lo establecido por la Ley  
23 para la Transformación económica del Ecuador publicada el trece de marzo del  
24 2000, Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares, y aumentar el  
25 valor nominal de las acciones de la compañía de un mil sucres a un dólar  
26 americano, por lo tanto anular las cinco mil acciones originarias de la  
27 compañía de un mil sucres cada una y en su reemplazo se emitan doscientas  
28 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una;  
29 Conservando el único accionista su porcentaje accionario dentro de la  
30 compañía, esto es, **la Compañía Inmobiliaria Orpale S. A.**, doscientas  
31 acciones pagadas en el cien por ciento de su valor, siendo entonces el capital  
total suscrito de **Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América,**

028  
029  
030  
031  
032  
033  
034  
035  
036  
037  
038  
039  
040  
041  
042  
043  
044  
045  
046  
047  
048  
049  
050  
051  
052  
053  
054  
055  
056  
057  
058  
059  
060  
061  
062  
063  
064  
065  
066  
067  
068  
069  
070  
071  
072  
073  
074  
075  
076  
077  
078  
079  
080  
081  
082  
083  
084  
085  
086  
087  
088  
089  
090  
091  
092  
093  
094  
095  
096  
097  
098  
099  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

000000003

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ESPAGNOLI S. A. CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL**

En la ciudad de Guayaquil, a los Veintiocho días del mes de agosto del dos mil, a las nueve horas, en el local social de la compañía, ubicado en el Km. 10 vía a Daule, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ESPAGNOLI S. A., con la asistencia de su único accionista, La Compañía Inmobiliaria Orpale S.A. representada conjuntamente por su Presidente y Gerente General, Luigi Llorenti Almerini y Mauricio Llorenti Almerini, respectivamente propietaria de cinco mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas. Por lo que en la presente sesión se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una.

El accionista quien representa la totalidad del paquete accionario y por ende la totalidad de los votos presentes, acepta celebrar esta Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día.

**PRIMER PUNTO:** Conocer y Resolver sobre la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares; y, el aumento del valor nominal de las acciones.

**SEGUNDO PUNTO:** Conocer y resolver sobre el Aumento del capital social de la compañía.

**TERCER PUNTO:** Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la compañía.

En virtud de la facultad concedida en el artículo 238 de la ley de compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria queda válidamente instalada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicado con anterioridad.

Preside la Sesión Mauricio Llorenti Almerini, Gerente de la compañía, y actúa como Secretaria Ad-hoc, la Sra. LUCIA ALMERINI DE LLORENTI. El Presidente de la sesión dispone que la secretaria ad-hoc constate el Quórum Reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el Quórum Reglamentario se dejó constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art.10 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

Inmediatamente el Presidente de la sesión la declara instalada y pone a consideración del accionista presentes el **Primer Punto del Orden del Día**, y por unanimidad la junta acordó convertir el capital de la compañía de sucres a dólares de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transformación Económica del Ecuador publicada el 13 de marzo de 2000, de manera que el capital actual de la compañía de CINCO MILLONES de sucres se convierte en DOSCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), y las acciones de la compañía que se emiten con causa de esta conversión de sucres a dólares aumenta su valor nominal de un mil sucres a la cantidad de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, procediendo a la anulación de las cinco mil acciones originarias de un mil sucres cada una y en su reemplazo se emitan doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. Conservando el único accionista su porcentaje accionario dentro de la compañía, esto es la compañía Orpale S.A., 200 acciones. Todas ellas ordinarias y nominativas de UN DOLAR y pagadas en su totalidad, siendo entonces el capital total suscrito y pagado de la compañía la cantidad de DOSCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00).

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO en Dólares	PORCENTAJE
Compañía Orpale S.A.	200	US \$200.00	(100%)
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>US \$200.00</b>	<b>(100%)</b>

La Junta pasa a conocer sobre el **Segundo Punto del Orden del Día**, toma la palabra el Presidente de la sesión, el señor Mauricio Llorenti Almerini, quien da a conocer a los accionistas una serie de argumentos que inducen a demostrar la necesidad que tiene la compañía de realizar un aumento de capital debido al giro de negocios que realiza ésta y para estar conforme a las resoluciones tomadas por la Superintendencia de Compañías, esto es, de Doscientos a Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y fijar como capital autorizado de la compañía la suma de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. Se acuerda que dicho aumento se lo haga mediante la emisión de Seiscientas nuevas acciones de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta en este estado resuelve, por unanimidad:

**A)** Aumentar el capital suscrito y pagado en la suma de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que sumado al capital anterior, el actual capital pagado sea de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América. **B)** Fijar un capital autorizado de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. **C)** Que el aumento aprobado se lo realice mediante la emisión de SEISCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Quedando con este aumento de capital el paquete accionario de esta compañía conformado de la siguiente manera: OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de una valor de US 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América.

*Dr. [Signature]*  
MARTINO FERRERO  
CANTON GUAYAQUIL

El Presidente informa a los concurrentes que, de conformidad a lo establecido en la Ley de compañías los accionistas tienen derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones provenientes del Aumento de Capital acordado en proporción a las que en la actualidad poseen, por lo que tienen que expresar su deseo al respecto.

Puesto en consideración de los accionistas lo anteriormente expresado por el Presidente, el único accionista haciendo uso de su derecho de preferencia, suscribe las SEISCIENTAS NUEVAS acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la paga en su totalidad en numerario, es decir, SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América; la Junta acepta las decisiones tomadas y resuelve que el capital y el paquete accionario quede distribuido de la siguiente manera:

Accionista	# de acciones actual	Valor de la acción	# de acciones suscritas en el aumento capital	Total de acciones	Capital después del aumento	PORCENTAJE
Compañía Orpale S.A.	200	\$1.00	600	800	\$ 800.00	(100%)
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>		<b>600</b>	<b>800</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>(100%)</b>

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América y pagadas en su totalidad.

Acto seguido la Junta General por unanimidad acordó, como consecuencia de los puntos tratados y resueltos en el orden del día, dentro de lo establecido en el Tercer Punto del Orden del Día, reformar el Artículo Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Manifiesta el Presidente de la sesión que, como consecuencia de la fijación de un capital autorizado y el aumento del capital suscrito y pagado de la Empresa, es necesario reformar el Artículo Quinto y Sexto de los Estatutos de la Compañía; La Junta luego de una corta deliberación resuelve, por unanimidad, reformar el Artículo Quinto de los Estatutos sociales de la Compañía, que en lo sucesivo se leerá Así: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, con las formalidades pertinentes y por escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. **Artículo Quinto-uno:** El Capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, representado por los correspondientes títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital suscrito podrá ser así mismo aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado sin solemnidad alguna, debiéndose solamente informar a la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán numeradas del cero, cero, uno hasta la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

De inmediato la sala autoriza al Presidente de la Junta, Mauricio Llorenti Almerini, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación del trámite; y, en general para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la voluntad del accionista expresada en esta sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la Sesión, contando con la concurrencia de los accionistas, que son los mismos del inicio de la Junta, se dio lectura a la presente, aprobándose por unanimidad y sin modificaciones; Con lo cual el Presidente da por terminada esta Sesión, a las once horas veinte minutos, firmando para constancia esta acta el Presidente, y Secretaria Ad-hoc de la Junta General con todos los asistentes: F) Mauricio Llorenti Almerini, Presidente de la Junta; F) LUCIA ALMERINI DE LLORENTI, secretaria ad-hoc. F) Luigi Llorenti Almerini y Mauricio Llorenti Almerini por los derechos que representan de la Compañía Inmobiliaria Orpale S.A.

Los suscritos certificamos que la copia que Antecede, es igual al original que consta En el libro de actas de juntas de la compañía. Guayaquil, 28 de Agosto del 2000

F) MAURICIO LLORENTI ALMERINI  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Lucia de Llorenti*  
F) LUCIA ALMERINI DE LLORENTI  
SECRETARIA AD-HOC

N.º 1117  
 SECRETARÍA  
 CANAL DE GUAYAQUIL

000000004

**LISTADO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS PRESENTES EN LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA ESPAGNOLI S. A. CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2000.**

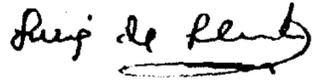
Socio	\$ de acciones actual	Valor de la acción	\$ de acciones suscritas en el aumento capital	Total de acciones	Capital después del aumento	PORCENTAJE
Compañía Orpale S.A.	200	US \$ 1.00	600	800	\$ 800	(100%)
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>		<b>600</b>	<b>200</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>(100%)</b>

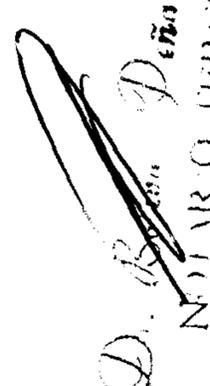
Capital Autorizado: US. \$1.600  
Capital Social: US. \$ 800

En esta sesión se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía ESPAGNOLI S. A.

Los suscritos certificamos que la copia que Antecede, es igual al original que consta En el libro de actas de juntas de la compañía. Guayaquil, 28 de Agosto del 2000

  
f) Mauricio Llorenti Almerini  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
f) LUCIA ALMERINI DE LLORENTI  
SECRETARIA AD-HOC

  
D. Ramón Peñas Malta  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL

000000005

Guayaquil 10 de febrero de 1998

Ingeniero  
Mauricio Lorenti Almerini  
Ciudad

Por medio de la presente le comunico a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ESPAGNOLI S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acuerdo de designarle GERENTE GENERAL de la Compañía por el plazo de cinco años, en reemplazo del Sr. Nicolás Pecharich Jaime, quien renunció. El nombramiento se inscribió el 18 de marzo de 1997. Usted ejercerá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía ESPAGNOLI S.A. se constituyó mediante escritura Pública, autorizada por el Notario Público del Cantón Yaguachi, Ab. Segundo Y. Zurita Zambrano el 19 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 7 de febrero de 1997.

La presente carta con la nota de aceptación e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, le servirá a usted como documento habilitante de su personería.

Atentamente,

*Patricia Huerta*  
Sra. Patricia Huerta de Pecharich  
Presidenta de la Junta

Acepto el cargo  
fecha ut supra

Ing. Mauricio Lorenti Almerini.

C.I. 090839886

Ag.ogado Vale



En la presente fecha queda inserto este  
Nombramiento de Gerente General  
Folios 27-244 Registro Mercantil N°  
6-978 Repetido N° 10.463

Se archivan los comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 8 de Abril de 1998

*Hector Miguel Alcaraz Andrade*  
AB: HECTOR MIGUEL ALCARAZ ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
15-700 del Registro Mercantil de 1997

Guayaquil, 8 de Abril de 1998

*Hector M. Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil

*Dr. Bolívar Peña Molt*  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este libro  
\$10.000 =

000000006

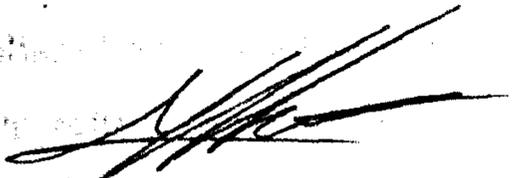


1 dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal  
2 de un dólar cada una. **B)** Aumentar el capital suscrito de la compañía en la  
3 suma de seiscientos dólares americanos, de manera que en lo sucesivo quede  
4 fijado en OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. **C)** Fijar el  
5 capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados  
6 Unidos de América. **D)** Como consecuencia del Aumento de capital suscrito y  
7 de fijar el capital autorizado, se reforma el Artículo Quinto y Sexto de los  
8 Estatutos sociales de la Compañía, que en lo sucesivo se leerán Así:  
9 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es  
10 de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser  
11 aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, con las  
12 formalidades pertinentes y por escritura pública que deberá ser inscrita en el  
13 Registro Mercantil. **Artículo Quinto uno:** El Capital suscrito y pagado es de  
14 OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
15 OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de UN Dólar de los Estados  
16 Unidos de América cada una, representado por los correspondientes títulos que  
17 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital  
18 suscrito podrá ser así mismo aumentado por Resolución de la Junta General de  
19 Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado sin solemnidad alguna,  
20 debiéndose solamente informar a la Superintendencia de Compañías. Artículo  
21 Sexto: las acciones estarán numeradas del cero, cero cero uno a la ochocientos  
22 inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.  
23 **E)** Que la Junta General de Accionistas resolvió así mismo, y por unanimidad  
24 que el aumento se lo realice mediante la emisión de SEISCIENTAS Nuevas  
25 acciones Ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de  
26 América cada una y el pago de las mismas se lo realiza en su totalidad. **F)** Que  
27 las acciones serán suscritas en su totalidad, esto es, las seiscientas nuevas  
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, por el único  
29 accionista de la compañía, la compañía Orpale S.A. que las paga en sus  
30 totalidad en numerario. **G)** Que se agrega el Acta de Junta General de  
31 Accionistas de la compañía ESPAGNOLI S. A., celebrada el veintiocho de agosto  
32 del dos mil, como documento habilitante de esta escritura. **H)** Se deja

*D. Solano D. Malba*  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL

1 constancia de que el actual y único accionista de la compañía ESPAGNOLI S.  
2 A. Es la compañía Orpale S.A. y que es de nacionalidad ecuatoriana. Agregue  
3 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena  
4 validez de la presente escritura. FIRMA Abogado RAFAEL AYALA GUILLEN,  
5 registro profesional número 7.520 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda  
6 elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda  
7 agregado a este Registro el nombramiento del Gerente de la compañía  
8 ESPAGNOLI S. A., así como los demás documentos habilitantes necesarios para  
9 la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Léida esta Escritura  
10 de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
11 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
12 conmigo el Notario. DOY FE. Enmendado. = v e i n u v u e v o . / - V a l e . -

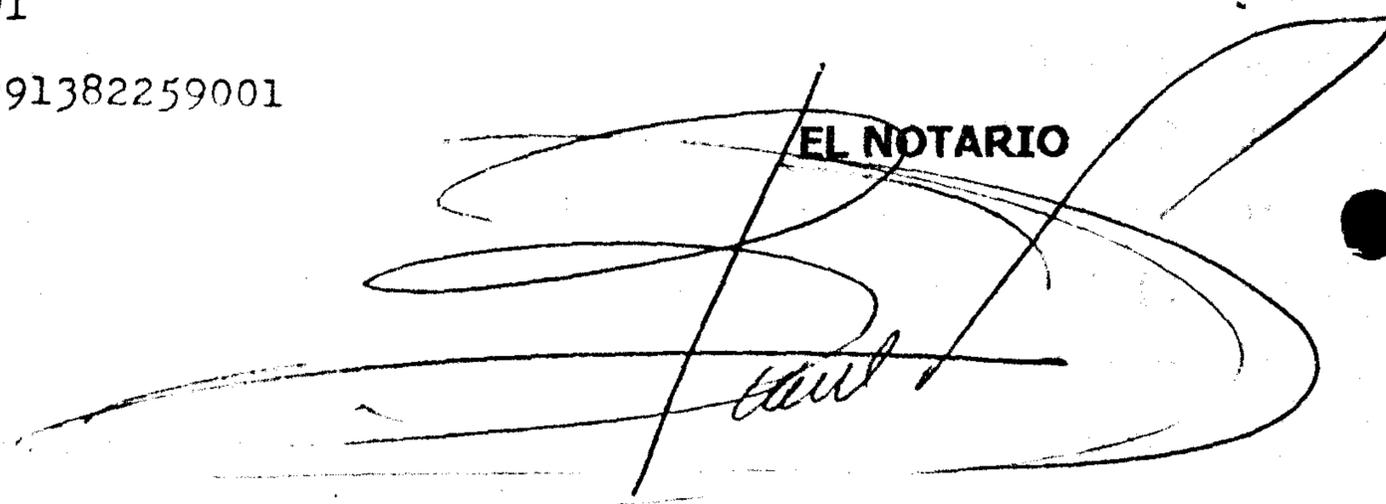
13  
14 **POR LA COMPAÑÍA ESPAGNOLI S. A.**

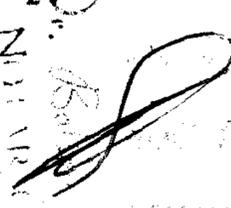
15   
16  
17 **MAURICIO LLORENTI ALMERINI**

18 **C.C.:** 090839234-3

19 **C.V.:** 0409-191

20 **R.U.C. No-** 0991382259001

21 **EL NOTARIO**  
22   
23  
24

  
Notario  
CANTÓN GUYAQUIL  
Molbo

00000007

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ESPAGNOLI S.A. EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL

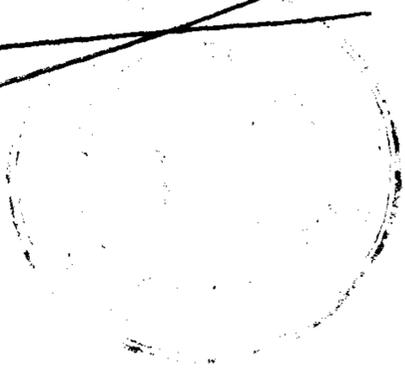
DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Bolivar Peña Malta  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0005945 DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA; A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA ESPAGNOLI S.A. DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, B) EL CAPITAL AUTORIZADO EN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. C) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; DIVIDIDO EN SEISCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, D) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. GUAYAQUIL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Bolivar Peña Malta  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL



000000008

**RAZON:** De conformidad con la facultad que me concede el artículo 35 de la Ley Notarial Vigente y en cumplimiento a lo ordenado, con fecha 20 de Octubre del año Dos Mil, en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0005945, emitida por el Señor Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se ha procedido a CONVERTIR EL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTAR SU CAPITAL Y A REFORMAR EL ESTATUTO de la Compañía **ESPAGNOLI S.A.**, de la cual **tomé nota al margen** de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía en referencia, otorgada el 19 Diciembre de 1996, en la Notaría a mi cargo.-

acinto de Yaguachi, 13 de Noviembre del 2000.-

**AB. GLADYS ANDRADE PACHAY**

**NOTARIA UNICA DEL CANTON YAGUACHI**



República del Ecuador



NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI

Abog. Gladys Andrade Pachay

ESPACIO BLANCO

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005945, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinte de Octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía ESPAGNOLI S.A., de fojas 81.519 a 81.528, Número 22.537 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.635 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Noviembre del dos mil.-

*Karla Murrieta Wong*

DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MFG

Trámite N° 55600

El presente Re...  
de la inscripción...  
de este documento...